RESOLUCION No. **089**

(11 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE GAMEZ

El Alcalde del municipio de Busbanza, en virtud de las disposiciones normativas establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, determina que: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que procedente de la secretaria de Planeación del municipio, se recibieron estudios previos en los cuales señalaron que mediante la presente contratación directa, trata de atender una actividad necesaria e indispensable derivada de mandato constitucional y legal especialmente el Artículo 368 de la Constitución Política y el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, "Régimen de Servicios públicos domiciliarios" y demás normas que la adicionen, modifiquen y reglamenten, compete al Municipio asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo"

Que el Municipio de Busbanza ha verificado que se cumplen las condiciones para la celebración del convenio interadministrativo de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 señala como causal directa la celebración de convenios y contratos administrativos.

Que, para atender la necesidad anteriormente descrita, el MUNICIPIO DE BUSBANZA, a través de un convenio interadministrativo con MUNICIPIO DE GAMEZA, transferirá los recursos económicos destinados a la recolección de basuras, en el Municipio de Busbanza.

Que se encuentran todos los documentos y anexos necesarios para la suscripción del contrato interadministrativo, con el cual se atiende la necesidad planteada.

Que tanto los estudios previos como aquellos que soportan la contratación podrán ser consultados en la página del SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior, el Alcalde del MUNICIPIO DE BUSBANZA, justifica la suscripción del contrato interadministrativo con el MUNICIPIO DE GAMEZA, demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para suscribir el convenio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra justificado el procedimiento de contratación directa con el **MUNICIPIO DE GAMEZA**, representada legalmente por **GERARDO ALIRIA CAMACHO**, identificado cedula de ciudadanía No. 4.122.975 de Gámeza, el cual tendrá las siguientes características:

1. Causal de contratación directa	Literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 señala como causal directa la celebración de convenios y contratos administrativos
2. Objeto del convenio interadministrativo	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ Y EL MUNICIPIO DE GÁMEZA CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE TUNJA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ – BOYACÁ**
3. Presupuesto de la entidad	**CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.800.000)** con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2025, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 34 de fecha 21/07/2025**
4. Plazo	El plazo de ejecución del convenio es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios previos y demás documentos que conforman el expediente, podrán ser consultados en la oficina de contratación del municipio, así como en la plataforma de SECOP II

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el portal de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

ARTICULO CUARTO: Que por tratarse de un acto de trámite no proceden recursos. (Artículo 75 ley 1437/11, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo). En consecuencia, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO
Alcalde del Municipio de Busbanza